

AUTOS: TORRES BRENDA S/CONTRAVENCION EXPTE BP-00021-JP-2026

Cipolletti, Balsa las Perlas, 9 de marzo de 2026.

Y VISTA la situación contravencional a resolver

Y CONSIDERANDO

Que surge de nuestra base de datos, que la mencionada no registra antecedentes contravencionales similares, que atento la situación relatada en el escrito realizado oportunamente y a los fines de resguardar la integridad física de los actores mientras se sustancia el proceso

RESUELVO: 1.-colocar la medida cautelar de Prohibición de acercamiento y de molestar de la Sra TORRES, BRENDA MELINA hacia a la Sra HENRIQUEZ MAYRA ALEJANDRA como al Sr SILVA IGANACIO AMADOR

2.- NOTIFÍQUESE LAS PARTES de la resolución -

Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.-

|